



CUT: 143378-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1125-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 143378-2024, que contiene la Solicitud S/N de fecha de registro 22 de julio de 2024, organizado por Yosef Ricardo Polo Contreras, identificado con DNI N° 41990026, en su condición de Gerente General de POLCONSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., con RUC N° 20515879529, sobre Ampliación del Plazo de vigencia de la Autorización de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 0697-2023-ANA-AAA.M, ampliada con Resolución Directoral N° 0271-2024-ANA-AAA.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del precitado TUO, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0697-2023-ANA-AAA.M de fecha 20 de setiembre de 2023, **notificada en fecha 26 de setiembre de 2023**, esta Autoridad otorgó, a favor de POLCONSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., con RUC N° 20515879529, Autorización de Uso de Agua proveniente de las quebradas “Pomacocha” y “Shucayacu”, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión N° 2438594

denominado “CAMINO VECINAL EMP. PE 5N – PTE. SICHOCA – PTE. GOCA – YAMBRASBAMBA”, jurisdicción del distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongara, región Amazonas, por un volumen de hasta 10 319,50 m³; estableciendo que el plazo de vigencia de la mencionada autorización sería de **cinco (05) meses**, computados a partir del día siguiente de notificada la precitada resolución;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 0271-2024-ANA-AAA.M de fecha 14 de marzo de 2024, **notificada en fecha 09 de abril de 2024**, esta Autoridad otorgó la Ampliación del plazo de vigencia de la Autorización de Uso de Agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0697-2023-ANA-AAA.M; estableciendo un plazo de **seis (06) meses adicionales** al plazo original, es decir **hasta el 27 de agosto de 2024**, toda vez que la imposibilidad de ejecutar las obras se debió a causas no imputables a la administrada;

Que, con solicitud de fecha de registro 22 de julio de 2024, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Yosef Ricardo Polo Contreras, en su condición de Gerente General de POLCONSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., solicita nuevamente la ampliación del plazo de vigencia de la Autorización de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 0697-2023-ANA-AAA.M, ampliada con Resolución Directoral N° 0271-2024-ANA-AAA.M, argumentando que, la obra ha sido suspendida desde el 20 de junio al 25 de julio de 2024 por la causal de que el proyecto no cuenta con condiciones favorables para continuar con la ejecución de la obra, debido a que hasta la fecha no se cuenta con la aprobación del expediente técnico de la variación de obra N° 03, que imposibilita la ejecución de la partida suelo estabilizado con aditivo químico y consecuentemente las partidas de riego de liga y slurry seal; asimismo, indica que las condiciones y características de las fuente de agua no han cambiado desde la fecha de emisión de la ampliación de la resolución, por lo que de acuerdo a la ley de procedimientos administrativos solicita la presente ampliación; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0559-2024-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- Conforme a la Resolución N° 1050-2018-ANA/TNRCH, de fecha 13 de junio de 2018, emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, por “prórroga” debe entenderse la “*continuación de algo por un tiempo determinado*”, en ese sentido, la prórroga es la extensión de plazo por un determinado periodo; sin embargo, la “*ampliación de plazo*” se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al administrado. No obstante, corresponde a la Administración determinar si se configura dicha causal a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al administrado. Siendo así, en el presente caso resulta evidente que el factor climático y otras condiciones a las que hace referencia no ha permitido a POLCONSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. cumplir con las actividades y los plazos previstos en la autorización de uso de agua otorgada; por tanto, de acuerdo a lo señalado, lo solicitado deberá entenderse como una solicitud de ampliación de plazo.
- Siendo así, como es de verse en el cargo de notificación, la Resolución Directoral N° 0697-2023-ANA-AAA.M ha sido notificada en fecha 26 de setiembre de 2023; por lo que, el plazo de cinco meses otorgados venció el 27 de febrero de 2024; por su parte, la Resolución Directoral N° 0271-2024-ANA-AAA.M ha sido notificada en fecha 09 de abril de 2024; por lo que, el plazo de ampliación de seis meses otorgados vencerá el 27 de agosto de 2024.
- En ese sentido, bajo un criterio de razonabilidad, la norma ha previsto como derecho del administrado que, en caso de una autorización, como es el presente caso, se entienda automáticamente prorrogado **en tanto haya sido solicitado durante la**

vigencia original, supuesto que se ha materializado, toda vez que la administrada ha solicitado la ampliación el 22 de julio de 2024; es decir, antes del vencimiento del plazo (27.09.2023 – 27.08.2024).

- Por lo expuesto, dado que la imposibilidad de iniciar las actividades comprendidas en la autorización se debe al factor climático en la zona, por aplicación de los principios de Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental, corresponde ampliar el plazo de la vigencia de la autorización otorgada; no obstante, a efectos de prevenir cualquier contingencia por las razones ya expuestas, esta Autoridad considera otorgar un plazo de **seis (06) meses adicionales** al plazo original, toda vez que la imposibilidad de ejecutar las obras se debe a causas no imputables a la administrada, luego de lo cual podrá solicitar la prórroga del plazo, de considerarlo necesario;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0559-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de POLCONSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., con RUC N° 20515879529, la Ampliación del plazo de vigencia de la Autorización de Uso de Agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0697-2023-ANA-AAA.M, ampliada con Resolución Directoral N° 0271-2024-ANA-AAA.M, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, el plazo de vigencia de la ampliación otorgada es de **seis (06) meses** adicionales al plazo original; es decir hasta el **27 de febrero de 2025**, luego de lo cual la administrada podrá solicitar la prórroga del plazo de considerarlo necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Utcubamba, bajo responsabilidad programe una verificación técnica de campo con el fin de supervisar el cumplimiento y la culminación de la obra autorizada, informando a esta Autoridad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a POLCONSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. a su domicilio sito en: *Jr. Las Gaviotas N° 2008, Edificio 1, Dpto. 203, Santiago de Surco – Lima – Lima*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Utcubamba.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALÁN GÁLVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN